

CONVOCATORIA 2008

Convocatoria Abierta de ayudas para la Ampliación de Estudios en Centros de Excelencia

La Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS) viene desarrollando un programa de ampliación de estudios en Centros de Excelencia dirigido a los profesionales sanitarios de Canarias, siendo uno de sus objetivos, promover la mejora de la calidad de los servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma. Esta acción se encuadra dentro de uno de los ejes fundamentales de la política de fomento de la investigación de calidad de FUNCIS como es la potenciación de Recursos Humanos en Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i), en esta ocasión, a través del perfeccionamiento en I+D+i de los profesionales sanitarios de Canarias.

Estas actividades estarán instrumentalizadas por medio de la concesión de becas de ampliación de estudios en centros sanitarios de investigación o asistenciales de excelencia ubicados tanto en el territorio nacional como en el extranjero, estando especialmente dirigidas a potenciar los procesos de I+D+i y, por tanto, ligadas al compromiso de la realización de proyectos y líneas de investigación de interés para el Servicio Canario de la Salud (SCS).

Bases

Primera.- Objetivos

1.1.- Potenciar, como finalidad principal de estas ayudas, la formación en I+D+i y la capacidad investigadora, así como la formación de postgrado de alto nivel de los profesionales sanitarios de Canarias, con preferencia en las áreas prioritarias, a través de estancias en centros sanitarios de investigación o en grandes centros hospitalarios de excelencia ubicados en el territorio nacional o en el extranjero.

1.2.- Promover la movilidad como uno de los instrumentos fundamentales de transferencia de conocimiento y tecnología, posibilitando la incorporación temporal de profesionales sanitarios a centros de prestigio internacional para perfeccionar y completar su formación científica y técnica, con el objetivo de rentabilizar al máximo el potencial que representan.

Segunda.- Prioridades

2.1.- FUNCIS podrá atribuir prioridad a distintas instituciones o centros españoles y extranjeros para el desarrollo de la actividad formativa de los profesionales Sanitarios de Canarias.

2.2.- Tendrán carácter prioritario para la adquisición de las becas aquellos estudios a realizar en países de la OCDE relacionados con los objetivos estratégicos del SCS en las siguientes áreas temáticas:

- Epidemiología y bioestadística.
- Evaluación de servicios sanitarios y de nuevas tecnologías.
- Calidad asistencial y bioética.
- Desarrollo y/o aprendizaje de técnicas y procedimientos de aplicación clínica.
- Medicina celular y molecular.





- Organización y gestión de servicios sanitarios.
- Farmacología clínica y protocolización de tratamientos farmacológicos.
- Drogodependencias.
- Salud Pública y promoción de la salud.
- Áreas temáticas de las Acciones Estratégicas en Salud, Biotecnología, Telecomunicaciones y Sociedad de la información y Nanociencias y nanotecnología del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, y de los programas de salud y biotecnología de la Unión Europea.

Tercera.- Ámbito de aplicación

La presente convocatoria se desarrollará en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades del Plan de Salud de Canarias 2004-2008, del Plan Nacional de I+D+i (2008-2011) y del VII Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario, así como de los objetivos estratégicos que el SCS y el Patronato de FUNCIS indiquen de manera específica. Podrá encontrar la documentación relacionada en nuestro sitio web: www.funcis.org/otri/normativa.html

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrá solicitar estas ayudas el personal de plantilla (titular, contratado laboral indefinido, interino, personal eventual estatutario o contratado laboral temporal, siempre que la relación contractual en estos últimos preceptos esté prevista por un periodo superior a dos años tras la finalización de la beca), en instituciones sanitarias públicas y dependientes de las administraciones sanitarias de Canarias.

Se incluyen aquí los contratos de investigadores del SNS, Miguel Servet y Ramón y Cajal. En estos casos, podrán tener formalizada la vinculación antes mencionada con el Centro de los ámbitos especificados en la base sexta o, en su caso, con la fundación de derecho público o privado que gestione sus actividades.

4.2.- Requisitos de los beneficiarios:

- a) Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología, Bioquímica, Psicología Clínica o Radiofísica Hospitalaria.
- b) No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada, de perfeccionamiento postdoctoral o de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la formación sanitaria especializada, ni pertenecer como investigador contratado a las estructuras estables de investigación cooperativa (CIBER, RETICS y CONSOLIDER).
- c) Haber presentado las Memorias finales científicas y económicas de los proyectos de investigación finalizados y financiados con anterioridad por FUNCIS en los que figurase como investigador principal, como fecha máxima la establecida en la base décima de la presente convocatoria. En caso de no cumplir con este requisito se considerara la solicitud como no presentada.

Quinta.- Solicitudes

El periodo de disfrute de las becas será por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de un año.

Sexta.- Formalización y presentación de solicitudes

6.1.- Sólo se podrá presentar una solicitud por candidato.



6.2.- El impreso de solicitud y demás documentos requeridos en la presente convocatoria (con excepción de los no normalizados) estarán disponibles en la dirección electrónica www.funcis.org/becas para ser enviados a través de los medios telemáticos habilitados para ello en dicha página web.

Una vez enviados telemáticamente, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales para su entrega, con el resto de la documentación, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en la calle General Martínez Anido 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Valentín Sanz 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley. Esta documentación la podrá encontrar en nuestro sitio web: <http://www.funcis.org/otri/normativa.html>.

Los interesados deberán presentar un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

- **SOLICITUD.** Escrito en el que se indican los documentos que se adjuntan, sellado y firmado por el investigador principal, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y el representante legal del Centro, dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- **Documento 1:** Solicitud en modelo normalizado, especificando el presupuesto, incluyendo los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista (tarifa APEX o la más económica en cada caso), gastos de matrícula y gastos de ayuda familiar, si hubiere lugar). Se deberá adjuntar fotocopia compulsada del DNI, de su equivalente o de la Tarjeta de Residencia, según se trate de españoles, de nacionales de países de la Unión Europea o de extranjeros de otros países con residencia legal en España, respectivamente, así como fotocopia compulsada del nombramiento o del contrato.

Se incluye aquí declaración jurada sobre la no existencia de otras fuentes de financiación o solicitud de las mismas para el presente fin. Asimismo, los solicitantes de becas de ampliación de estudios que tengan la consideración de personal de plantilla en su centro de trabajo, certifican en este apartado que permanecerán en activo en dicho centro o en otro perteneciente al SCS por un período mínimo de dos años a contar desde la finalización del disfrute de la beca.

- **Documento 2:** Memoria de la propuesta de actividad a realizar por el candidato. La propuesta deberá estar vinculada a un programa sanitario específico, a desarrollar posteriormente por el solicitante en la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito donde ejerza sus funciones y responsabilidades públicas. Este compromiso de acción investigadora deberá estar reflejado en la memoria.
- **Documento 3:** Curriculum vitae que sólo podrá ser cumplimentado en el formato normalizado que se encontrará en www.funcis.org/becas.
- **Documento 4:** Certificado del Gerente del Centro de procedencia del solicitante en el que se haga constar el tipo de permiso concedido y las razones que en cada caso lo justifican, garantía de continuidad en el puesto de trabajo, así como el interés que supone para el Área de Salud la realización de la beca. Asimismo, se hará constar si el permiso concedido por dicho centro es retribuido o no.



- Documento 5: Informe sobre la oportunidad de la acción, emitido por el Jefe del Servicio al que esté adscrito el solicitante y con el Vº Bº del Director Gerente del Centro Sanitario.
- Documento 6: Carta de admisión del Centro en el que se va a desarrollar la actividad, especificando el proyecto a ejecutar, la duración del mismo y si el solicitante va a recibir remuneración por la misma.
- Documento 7: Informe de la Comisión de Investigación del Centro, evaluando el proyecto y especificando el beneficio de la acción.
- Documento 8: Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país en el que se va a desarrollar la acción, o declaración jurada que acredite ese concepto, o en su defecto, del conocimiento del inglés.
- Documento 9: Certificación bancaria del código cuenta cliente (C.C.C.), con sus veinte dígitos, de la que es titular el solicitante.
- Documento 10: Área/s temática/s en la/s que se va a desarrollar la beca de estudios.
- Documento 11: Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), que deberá ser firmado por el solicitante.

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los 30 días de la divulgación de la presente Convocatoria.

Séptima.- Naturaleza y cuantía de las ayudas

7.1.- La cuantía máxima fijada para esta convocatoria asciende a 80.000 €. Se contemplan incluido en las becas, asimismo, los gastos de viaje de ida y vuelta por una sola vez (se utilizará, en cada caso, la tarifa más económica siempre que sea posible) y, en su caso, los gastos de matrícula, siempre que se justifiquen anticipadamente.

7.2.- Para estancias en el extranjero y en el caso de desplazamiento con la familia, u otras circunstancias excepcionales, se podrá contemplar una ayuda adicional máxima de 600 euros mensuales. En este caso, los gastos de viaje se abonarán solamente al solicitante y no a los familiares que le acompañan.

7.3.- La percepción de estas ayudas de ampliación de estudios es incompatible con cualquier otro tipo de beca, incluyendo las destinadas a la financiación simultánea de un proyecto de investigación.

7.4.- Las personas que reciban las becas, disfrutarán incluido en las mismas de la cobertura sanitaria y de accidentes mediante la suscripción de una póliza de seguro por parte de la entidad convocante.

7.5.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al centro receptor en el plazo señalado en el Documento de Aceptación. Si la incorporación no se produjera en dicho plazo se entenderá que el adjudicatario renuncia a la beca, salvo que la Gerencia de la Fundación apreciará circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que lo impidan, lo que, en todo caso, requerirá una Resolución motivada de prórroga de incorporación dictado con anterioridad a la terminación de dicho plazo.



Octava.- Evaluación y Resolución

8.1.- Las solicitudes serán analizadas inicialmente por el Departamento de Administración de FUNCIS a fin de aceptar sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La Gerencia aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, mediante resolución que se hará pública en la página web de FUNCIS (www.funcis.org/becas). En el caso de los no admitidos se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

8.2.- Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión. En el caso de no producirse la subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud. Los solicitantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen los defectos apreciados en la documentación presentada, o no recurriesen contra la citada omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso. Transcurrido el plazo de subsanación, la relación definitiva de admitidos y no admitidos será publicada también en la página web de FUNCIS.

8.3.- Las solicitudes inicialmente admitidas serán evaluadas desde el punto de vista científico-técnico por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS y, si se estima conveniente, por una Subcomisión formada por miembros específicamente cualificados en el área temática donde se encuadra la acción, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo elevada la propuesta de concesión al Patronato, para su Resolución. La adjudicación y cuantificación de las ayudas se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- a) Relación de los estudios con las áreas que se declaran de carácter prioritario en la base segunda de la presente convocatoria y, especialmente, con la formación en I+D+i.
- b) Valoración de aquellas solicitudes que supongan continuación de los estudios iniciados y subvencionados por cualquier otra institución en años anteriores.
- c) Utilidad de la estancia o curso y su adecuación a la actividad laboral del solicitante.
- d) Centro o Institución en el que han de realizar los estudios, priorizando los que se realicen en el extranjero.
- e) Valoración del currículum vitae del solicitante.
- f) Cuando se trate de un curso, se dará prioridad a los de mayor número de horas y a los que obtengan un grado.
- g) Calidad de la memoria presentada y posibilidad de que ésta se traduzca en un proyecto de trabajo concreto de aplicación en el Sistema Sanitario de Canarias, en relación con la lista de prioridades establecida en la base segunda de esta convocatoria.
- h) Valoración del informe del Gerente y del Jefe del Servicio al que el profesional esté adscrito sobre la utilidad de la materia que va a estudiarse y la calidad del proyecto de estudios, así como el orden de prioridad, en caso de presentación de varios solicitantes de un mismo centro.

8.4.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del Servicio Canario de la Salud.

Novena.- Concesión

9.1.- Una vez dictada Resolución por el Patronato, FUNCIS comunicará la concesión al beneficiario de la ayuda y remitirá al mismo el correspondiente Documento de Aceptación, el cual deberá devolver debidamente cumplimentado en el plazo de 15 días a contar desde que lo reciba. En caso de no devolverlo en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.



9.2.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida.

Novena.- Modo de pago

El pago de la ayuda concedida se efectuará, una vez recibido el documento de aceptación, de la siguiente forma:

- Se abonará el 100% del importe adjudicado, fraccionando su ejecución por los meses aprobados.
- Los gastos derivados por traslados o estancias se abonarán mediante acreditación documental (billetes, facturas, etc.).

Décima.- Justificación

10.1.- Todos los gastos cubiertos por la ayuda concedida deberán ser debidamente justificados mediante la presentación de facturas originales, en caso contrario se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas adecuadamente.

10.2.- El desplazamiento con la familia se acreditará con el billete de avión o equivalente o con documento expedido por la oficina consular española más próxima al domicilio en el país de destino o por un organismo oficial de dicho país. Si la familia del titular de la beca regresara a la Comunidad Canaria antes de la finalización de la misma, deberá comunicar esta circunstancia a FUNCIS inmediatamente, ya que tal evento implicaría la supresión de la ayuda familiar y, en su caso, el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido indebidamente por este concepto.

10.3.- En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de FUNCIS, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

10.4.- En caso de no cumplirse los términos expresados en el Documento 1 en cuanto a la permanencia en el centro por un periodo mínimo de 2 años desde la finalización de la beca, el interesado estará obligado a devolver a FUNCIS el total de las cantidades percibidas.

10.5.- La ausencia de remisión, en tiempo y forma, de los documentos exigidos en la base novena, implicará la devolución íntegra de la ayuda otorgada.

Decimoprimer.- Seguimiento

11.1.- En los tres meses siguientes a la finalización de la beca, el interesado enviará a FUNCIS una memoria final, conforme al modelo normalizado, junto con el informe de los directores o profesores del centro donde desarrolló la beca, en el que se haga constar la duración de la estancia, las tareas concretas realizadas y la calificación de la misma. El modelo se podrá descargar en www.funcis.org

11.2.- En los trabajos publicados como resultado de esta ayuda se hará constar la calidad de becario de la Fundación Canaria de Investigación y Salud "FUNCIS", indicando el número de referencia de la beca. El beneficiario de la beca deberá remitir a FUNCIS copia de las publicaciones.

Decimosegunda.- Obligaciones y sanciones

12.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación.



12.2.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido.

12.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.4.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver en www.funcis.org/otri/normativa/leygeneralsubvenciones.pdf).

Decimotercera.- Principios que han de respetar los investigadores

13.1.- Los investigadores deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.

13.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

13.3.- Los proyectos de investigación que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos deberán ajustarse a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

13.4.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el [RD 223/2004, de 6 de febrero](#) (ver en www.funcis.org/otri/normativa/rd223-2004.pdf).

13.5.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el [RD 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos](#) (consultar en www.funcis.org/otri/normativa/rd1201-2005.pdf).

13.6.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el RD 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

13.7.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la [Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales](#) y en los RD que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.



13.8.- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el RD 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2008

La Presidenta del Patronato de FUNCIS
María Mercedes Roldós Caballero

